

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 19

*Referencia:*

*Año:* 1957

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-01-1957

*Título:* POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS EN RELACION CON LOS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 13184

*Publicada el:* 28-02-1957

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Jubilaciones y pensiones, Veteranos de guerra

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.217

*Rollo:* 46

*Posición:* 725

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1957 } N° 13.184

### —CONTENIDO—

<b>ASAMBLEA NACIONAL</b> Ley N° 19 de 31 de enero de 1957, por la cual se dictan unas medidas.	<b>Sección Primera</b> Resoluciones Nos. 831 y 832 de 24 de marzo de 1954, por las cuales se autoriza a una señora para que en representación de una compañía haga una solicitud.
<b>ORGANO EJECUTIVO NACIONAL</b> <b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b> Decreto N° 151 de 26 de abril de 1956, por el cual se hace un ascenso. Decretos Nos. 150, 152, 153, 154 y 155 de 26 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.	<b>Sección Segunda</b> Resoluciones Nos. 8 de 29 y 9 de 30 de enero de 1954, por las cuales se adjudican en venta definitivamente unos terrenos. Resolución N° 8 de 11 de enero de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución. Contrato N° 30 de 27 de octubre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Mario Guardia J. Contrato N° 49 de 4 de noviembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Max Delvalle, en representación de Compañía "Azucarera Nacional, S. A."
<b>Departamento de Gobierno y Justicia</b> Resoluciones Nos. 59 y 60 de 3 de febrero de 1955, por los cuales se conceden permisos de importación. Resoluciones Nos. 61 de 3, 62 y 64 de 4 de febrero de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS</b> Decreto N° 83 de 3 de marzo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b> Resoluciones Nos. 2305, 2309 y 2310 de 12 de julio de 1954, por las cuales se declara la ciudadanía de panameños por nacimiento.	<b>MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA</b> Decreto N° 232 de 21 de mayo de 1955, por el cual se elimina un cargo y se crean varios.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO</b> Decretos Nos. 252, 255, 254, 255, 256 y 257 de 31 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.	Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### DICTANSE UNAS MEDIDAS

#### LEY NUMERO 19 (DE 31 DE ENERO DE 1957)

por el cual se dictan medidas en relación con los Soldados de la Independencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,  
DECRETA:

Artículo 1°.—La viuda o el miembro superviviente de la unión de hecho de un Soldado de la Independencia fallecido tendrá derecho a la mitad de la pensión de que disfrutaba éste, siempre que se establezca ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, por los medios comunes de prueba, que el interesado convivió con el causante o lo asistió o cuidó durante los dos años inmediatamente anteriores o su muerte y que no posee bienes o rentas suficientes para su subsistencia.

Parágrafo.—Si fuesen más de una persona los que atendieron al soldado fallecido se le otorgará la pensión aquella que comprobare, por los medios comunes de prueba, ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, estar en mayor necesidad económica.

Artículo 2°.—La pensión que disfrutaban los Soldados de la Independencia así como la que se estatuye en el artículo 1° de esta Ley, no son embargables ni estarán sujetas a impuestos de ninguna clase excepto el descuento de la cuota del Seguro Social y deberán pagarse con preferencia a cualquier otro gasto.

Artículo 3°.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de enero de 1957.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### ASCENSO

DECRETO NUMERO 151  
(DE 26 DE ABRIL DE 1956)  
por el cual se hace un Ascenso en el Personal de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Capitán Médico ad-honorem, Dr. Joaquín Vallarino M., al rango de Mayor Médico ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.